

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS INFORMES ANUALES DE ACTIVIDADES DE LAS COMISIONES INTERNAS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL.

ANTECEDENTES

CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

1. CREACIÓN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS. El quince de febrero, mediante acuerdo IEPC-ACG-010/2022, este Consejo General, aprobó la creación de la Comisión de Asuntos de los Pueblos Originarios, de carácter temporal; la rotación en la presidencia de las comisiones internas; y la desintegración de la Comisión de Debates, al haber cumplido el objeto para el cual fue creada.

2. AGENDAS DE TRABAJO DE LAS COMISIONES. El veintiocho de abril, mediante acuerdo IEPC-ACG-023/2022, este órgano colegiado aprobó las agendas de trabajo presentadas por las comisiones internas de este organismo electoral.

CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

3. PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE ACTIVIDADES ANTE EL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO. Los días dieciséis, veintidós, veintisiete y veintiocho de febrero, y primero de marzo, mediante mensajes de correo electrónico, las personas secretarías técnicas de las comisiones internas de este Instituto, remitieron a la Secretaría Ejecutiva, los informes anuales de actividades de las comisiones de Educación Cívica, Organización Electoral, Investigación y Estudios Electorales, Quejas y Denuncias, Participación Ciudadana, Prerrogativas a Partidos Políticos, Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, Igualdad de Género y No Discriminación, Implementación y Seguimiento del Voto de los Jaliscienses en el Extranjero, Informática y Uso de Tecnologías, y Asuntos de los Pueblos Originarios; los cuales se agregan como ANEXO a este acuerdo, formando parte integral del mismo.

CONSIDERANDO

I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO. Es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C; y, 116, Base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, Bases III y IV de la Constitución Política Local; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

El Instituto se integra, entre otros, por órganos técnicos entre los que se encuentran las comisiones permanentes de Educación Cívica, de Organización Electoral, de Investigación y Estudios Electorales, de Quejas y Denuncias, de Participación Ciudadana, de Prerrogativas a Partidos Políticos, de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional y de Igualdad de Género y No Discriminación, de conformidad con los artículos 118, párrafo 1, fracción III, incisos d) al k) y 136, párrafos 1 y 2 del Código Electoral del Estado de Jalisco, pudiendo integrar las comisiones temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones.

II. DEL CONSEJO GENERAL. Es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género, guíen todas sus actividades; que entre sus atribuciones se encuentran aprobar, a propuesta de la consejera presidenta la integración de las diversas comisiones internas del propio Instituto y dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, Bases I y IV de la Constitución Política local; 120 y 134, párrafo 1, fracciones II, XXXVIII, LI y LII del Código Electoral del Estado de Jalisco.

III. DE LAS COMISIONES. Son órganos técnicos del Instituto, que contribuyen al desempeño de las atribuciones de su Consejo General; ejercen las facultades que les confiere el Código Electoral del Estado de Jalisco, así como los acuerdos y resoluciones que emita el propio Consejo General, de conformidad con los artículos 4, párrafo 3, inciso d); 26, párrafos 1 y 3; y 27 del Reglamento Interior de este organismo electoral.

IV. DEL INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES. Las comisiones internas de este Instituto tienen la obligación de presentar para su aprobación, un informe anual de actividades en el que se precisen las tareas desarrolladas, tal como lo establece el artículo 28, párrafo 1, fracción II del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

V. DE LA APROBACIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE ACTIVIDADES. Que tal como se estableció en el antecedente 3 de este acuerdo, las personas secretarías técnicas de las comisiones internas de este Instituto, remitieron a la Secretaría Ejecutiva los informes anuales de actividades de las comisiones de Educación Cívica, Organización Electoral, Investigación y Estudios Electorales, Quejas y Denuncias, Participación Ciudadana, Prerrogativas a Partidos Políticos, Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, Igualdad de Género y No Discriminación, Implementación y Seguimiento del Voto de los Jaliscienses en el Extranjero, Informática y Uso de Tecnologías y Asunto de los Pueblos Originarios; consecuentemente, dichos informes se someten a la consideración de este Pleno para su análisis, discusión y en su caso aprobación, los cuales se agregan como ANEXO a este acuerdo, formando parte integral del mismo.

En otro orden de ideas, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 135, numeral 1, del Código Electoral del Estado de Jalisco; 51 y 52 del Reglamento de Sesiones de este órgano colegiado; y 8, numeral 1, fracción II, inciso e), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el presente acuerdo deberá notificarse a los partidos políticos y publicarse en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", así como en la página oficial de internet de este Instituto.

Por lo antes expuesto, se proponen los siguientes puntos de

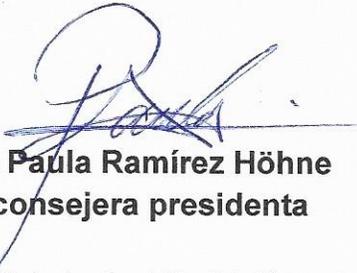
ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban los informes anuales de actividades presentados por las comisiones de Educación Cívica, Organización Electoral, Investigación y Estudios Electorales, Quejas y Denuncias, Participación Ciudadana, Prerrogativas a Partidos Políticos, Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, Igualdad de Género y No Discriminación, Implementación y Seguimiento del Voto de los Jaliscienses en el Extranjero, Informática y Uso de Tecnologías, y Asuntos de los Pueblos Originarios, en términos del considerando V, de este acuerdo y del ANEXO que forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. Hágase del conocimiento este acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos correspondientes.

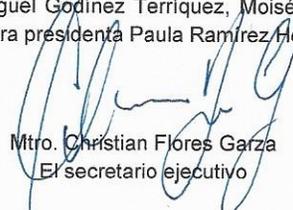
TERCERO. Notifíquese el contenido de este acuerdo a los partidos políticos registrados y acreditados, mediante el correo electrónico registrado ante este Instituto y publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", así como en la página oficial de internet de este Instituto.

Guadalajara, Jalisco; a 8 de marzo de 2023


Mtra. Paula Ramírez Höhne
La consejera presidenta


Mtro. Christian Flores Garza
El secretario ejecutivo

El suscrito secretario ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX, del Código Electoral del Estado de Jalisco; 10, párrafo 1, fracción V, y 45, párrafos 1, 3, 5 y 6 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este organismo electoral, hago constar que el presente acuerdo fue aprobado en la segunda sesión extraordinaria del Consejo General, celebrada el ocho de marzo de dos mil veintitrés, por votación unánime de las personas consejeras electorales Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, Zoad Jeanine García González, Miguel Godínez Terríquez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfin, Claudia Alejandra Vargas Bautista y la consejera presidenta Paula Ramírez Höhne. Doy fe.


Mtro. Christian Flores Garza
El secretario ejecutivo